ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE LOTA

DECRETO ALCALDICIO N°449

REF.: APRUEBA EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A HONORARIOS CELEBRADO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA Y DOÑA CARLA ANDREA JACQUELINE TAPIA MIRANDA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PERIODISTA EN EL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO MUNICIPAL 2020" DEL PROGRAMA DE REVITALIZACION DE BARRIOS E INFRAESTRUCTURA PATRIMONIAL DE LOTA.

LOTA, 30 de marzo de 2020

VISTOS.

Las facultades que me confiere Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; la Ley N°19.880, de Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el Acuerdo de Subejecución celebrado entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la I. Municipalidad de Lota, con fecha 07 de marzo de 2017; la Resolución Exenta N°729/2017, de fecha 20 de marzo de 2017, de la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, por la cual "Aprueba Acuerdo de Subejecución entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y la I. Municipalidad de Lota (E6833/2017); el Decreto Alcaldicio N°1190, de 28 de julio de 2017, que "Aprueba Acuerdo de Subejecución entre la Subdere y la I. Municipalidad de Lota"; el Decreto Alcaldicio N°1981, de 29 de noviembre de 2017, que "Aprueba Designación de Secplan como unidad encargada del PRBIPE"; el contrato de prestación de servicios profesionales a honorarios celebrado con fecha 01 de enero de 2020, entre la Ilustre Municipalidad de Lota y doña Carla Andrea Jacqueline Tapia Miranda; la Ley N°21.053 de Presupuestos del sector público para el año 2020; la Resolución Exenta N°2558/2020, de fecha 03 de marzo de 2020, de la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, por la cual "Autoriza proyecto y dispone transferencia de recursos a la Municipalidad de Lota para su ejecución con cargo al Programa Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática del presupuesto de esta Subsecretaria (E4914/2020); el Decreto Alcaldicio N° 448, de 30 de marzo de 2020, que Aprueba la ejecución del proyecto de asistencia técnica denominado "Fortalecimiento Municipal 2020", de la subsecretaria de Desarrollo Regional Y administrativo"; el ordinario N° 59 del fecha 04 de marzo de 2020 de la secretaria comunal de planificación; el memorándum alcalde N° 149 de fecha 16 de marzo de 2020; el presupuesto de la Ilustre Municipalidad de Lota vigente para el año 2020; y la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y en la demás normativa vigente.

CONSIDERANDO.

1. Que, el Programa de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática de Lota dependiente de la Secretaria Comunal de Planificación de este municipio, está efectuando una intervención en el sector Lota Alto de esta comuna, con el objetivo de implementar nuevos modelos de gestión para la revitalización del barrio y de su infraestructura patrimonial emblemática, lo cual permitirá mejorar las condiciones de habitalidad y de entorno para la población residente, agregar valor a sus inmuebles patrimoniales y/o emblemáticos, incrementando su actividad comercial y cultural, y fomentando la participación de sus residentes en su revitalización.

2. Que, mediante memorándum N° 149, de fecha 16 de marzo de 2020, de Sr Mauricio Gabriel Velásquez Valenzuela, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Lota, Señalando dar curso a la contratación de las profesionales del Programa de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática de Lota para el proyecto denominado "Fortalecimiento Municipal 2020", de acuerdo al ordinario N° 59 del 04 de marzo de 2020 de secretaria comunal de planificación.

ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE LOTA

3. Que, mediante Decreto alcaldicio N° 448 de fecha 30 de marzo de 2020, de la Ilustre Municipalidad de Lota, se autorizó la ejecución del proyecto denominado "Fortalecimiento Municipal 2020" destinado a financiar a los profesionales que conforman el equipo de trabajo del programa de revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática de Lota.

4. Que, atendido lo expuesto precedentemente, con fecha 01 de Enero de 2020, se procedió a suscribir el contrato de prestación de servicios profesionales a honorarios entre la Ilustre Municipalidad de Lota y doña Carla Andrea Jacqueline Tapia Miranda.

5. Que existe disponibilidad presupuestaria para proceder a la contratación de la referencia.

DECRETO.

1. APRUÉBASE el contrato de prestación de servicios profesionales a honorarios suscrito con fecha 01 de Enero de 2020, entre la Ilustre Municipalidad de Lota y doña **Carla Andrea Jacqueline Tapia Miranda**, cédula nacional de identidad N° para la prestación de servicios profesionales como periodista en el proyecto denominado " Fortalecimiento Municipal 2020" para el programa de revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática de Lota, las partes acuerdan que el monto total del contrato es la suma única y total de $ 17.333.328.- (Diecisiete millones trescientos treinta y tres mil trescientos veintiocho pesos), impuesto incluido. El honorario se pagará en **doce cuotas mensuales, iguales, y sucesivas de $1.444.444**.- (Un millón cuatrocientos cuarenta y cuatro mil, cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos) impuesto incluido, contados desde el **1° de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020.**

2. IMPÚTESE el gasto respectivo, al presupuesto municipal vigente del año 2020, asignación N° 215-31-02-002-028.

ANOTESE, NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

JOSÉ MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL

MAURICIO VELÁSQUEZ VALENZUELA
ALCALDE

DIRECCIÓN JURÍDICA

MVV/ GRS/kmm

DISTRIBUCIÓN:
- Alcalde.
- Direcaión Jurídica.
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Dirección de Control.
- Secretaría Comunal de Planificación.
- Programa de Revitalización de Barrios.
- Portal web de transparencia.
- Archivo

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A HONORARIOS
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA Y
CARLA ANDREA JACQUELINE TAPIA MIRANDA

En Lota, República de Chile, a 01 de Enero de 2020, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario 69.151.300-9, por una parte, representada legalmente en su calidad de Alcalde Titular, por el Señor **MAURICIO GABRIEL VELÁSQUEZ VALENZUELA**, cedula de identidad [redacted] ambos domiciliados en esta ciudad, en Calle Pedro Aguirre Cerda N° 302, en adelante "La Municipalidad", y doña **CARLA ANDREA JACQUELINE TAPIA MIRANDA**, chilena, soltera, Periodista, cédula nacional de identidad [redacted] domiciliada en calle Los Duraznos N°21, Lota, en adelante "*la profesional*", se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios profesionales a honorarios, el que se regirá por las cláusulas que se pasan a señalar:

PRIMERO: La profesional doña Carla Andrea Jacqueline Tapia Miranda, se obliga a cumplir funciones como profesional del Componente Gobernanza y Participación Ciudadana para el Programa de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática de Lota, en el proyecto denominado "Fortalecimiento Municipal 2020", con cargo a recursos transferidos a la Ilustre Municipalidad de Lota por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE).

SEGUNDO: Serán de cargo de la profesional las siguientes tareas y funciones:

a) Generar, promover y desarrollar iniciativas asociadas a los proyectos vinculados al componente de Gobernanza y Participación Ciudadana, trabajando colaborativamente con la comunidad y las organizaciones presentes en el AEI.
b) Desarrollar las iniciativas de la cartera de proyectos prioritaria del componente Gobernanza y Participación Ciudadana
c) Generar y fortalecer los vínculos con las organizaciones locales.
d) Supervisar los estudios asociados al componente Gobernanza y Participación Ciudadana y su vinculación con los demás componentes.
e) Otras funciones que le encomiende la Coordinadora del Programa, requeridos para un correcto desarrollo del Plan de Revitalización.

TERCERO: La profesional deberá presentar mensualmente un Informe de Avance y Gestión de las tareas y funciones que le fueron encomendadas por el municipio. Lo anterior, es sin perjuicio de los informes que pueda requerir la Municipalidad cuando lo estime conveniente.

CUARTO: Las partes acuerdan que el monto total del presente contrato es la suma única y total de $17.333.333.- (Diecisiete millones, trescientos treinta y tres mil, trescientos treinta y tres pesos), impuestos incluidos. El honorario se pagará en doce cuotas mensuales, iguales, y sucesivas de $1.444.444.- (Un millón cuatrocientos cuarenta y cuatro mil, cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos) o la que corresponda proporcionalmente a los días trabajados teniendo como base la renta bruta mensual indicada, suma a la cual la municipalidad le descontará y retendrá el 10,75% correspondiente al impuesto de segunda categoría

Este honorario se cancelará previa presentación por parte de la profesional de la respectiva Boleta de Honorarios y de su Informe de Actividades Mensuales, junto a un Certificado emitido por el Director de la Secretaría Comunal de Planificación, quién aprueba el respectivo Estado de Pago.

QUINTO: La prestadora tendrá derecho a 15 días hábiles de feriado con al menos un año de prestación de Servicio. Durante este feriado tendrá goce completo de remuneraciones conforme al presente contrato.
En todo caso, deberá hacer uso de dicho beneficio dentro del periodo en que esté vigente su contrato. Asimismo se otorgaran 6 días máximos por año de permisos administrativos con goce de remuneraciones.
Ambos beneficios no son acumulativos y en ningún caso será compensable en dinero.

SEXTO: La prestadora podrá ausentarse y dejar de prestar sus servicios a la Municipalidad en caso de enfermedad. La prestadora afiliada a Fonasa o Isapre, tendrá la obligación de tramitar íntegramente la obtención del subsidio que le corresponda recibir de su Isapre o Fonasa, dado que la Municipalidad practicara los descuentos por los días de ausencia, para este efecto la licencia médica justificara la ausencia del trabajador evitando con ello se ponga término al contrato.

SEPTIMO: La profesional que por este instrumento se contrata, no será considerada funcionaria municipal para ningún efecto legal. No tendrá derecho a aguinaldo, sobresueldo, bonos, u otros estipendios que no sean aquellos señalados expresamente en este instrumento.

OCTAVO: El presente contrato tendrá una vigencia de doce meses. En consecuencia, este contrato regirá a partir del 1° de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, salvo que por necesidad del Servicio se le dé término anticipadamente.

NOVENO: La profesional prestará sus servicios en la oficina del Programa de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática de la Ilustre Municipalidad de Lota, ubicada en calle Alberto Cousiño N°293, Barrio Central, Lota Alto.

DECIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término unilateral, anticipado y sin forma de juicio al presente contrato ante cualquier hecho o situación que lesione los intereses del Municipio, sin ulterior recurso para la profesional. Del mismo modo, la profesional podrá poner término anticipado al contrato para cuyo efecto deberá comunicarlo al municipio por escrito con anticipación mínima de cinco días.

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales que deriven del presente contrato las partes fijan como domicilio la ciudad de Lota, sometiéndose en todo a la competencia de sus tribunales.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato se firma en seis ejemplares, todos del mismo tenor y efecto, quedando cinco ejemplares en poder del municipio y uno en manos de la profesional.

DECIMO TERCERO: La personería de don Mauricio Gabriel Velásquez Valenzuela, para representar a la Ilustre Municipalidad de Lota, consta en decreto Alcaldicio N° 4183 de fecha 06 de diciembre de 2016.

CARLA TAPIA MIRANDA
PROFESIONAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
ALCALDE

MAURICIO VELÁSQUEZ VALENZUELA
ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
V° B°
DIRECTOR JURÍDICO
DIRECTOR
JURIDICO